



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Neiva (H), Veintiocho (28) de Enero de dos mil veintidós (2022).

Proceso: CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO RELIGIOSO

Demandantes: JOSE AUGUSTO MOSQUERA VALDERRAMA

Demandada: MERCEDES DIAZ BAHAMON

Radicación: 2021-00325-00.

1.- De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del Art. 150 del Código General del Proceso el Despacho ordena acumular a este proceso el expediente con Rad. 2021-371 incoado por la señora MERCEDES DIAZ BAHAMON contra JOSE AUGUSTO MOSQUERA, adelantado en el Juzgado Segundo de Familia de la ciudad.

2.- En virtud de lo indicado en el precitado Art. 150 Ibídem, se suspende el proceso primigenio iniciado en este Despacho por encontrarse más adelantado que el expediente remitido por el Juzgado Segundo Homologo de Familia de la ciudad, hasta que este ultimo encuentre en la misma procesal.

3.- Igualmente de conformidad con el inciso segundo del numeral 3 del Art. 148 del Código General del Proceso y por estar vinculado en calidad de demandante notifíquesele por estado al señor **JOSE AUGUSTO MOSQUERA VALDERRAMA**, el auto admisorio calendado el 15 de septiembre de 2021 emitido por el citado Juzgado Segundo de Familia de la ciudad, para que el término de diez (20) días, si a bien lo tiene se pronuncie por intermedio de apoderado judicial, haciéndoseles entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

4.- Por Secretaria comuníquese la presente decisión al Juzgado Segundo Homologo de Familia de la ciudad.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

